



BANDO

DON JOSÉ MANUEL DOLÓN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA, HAGO SABER A TODA LA CIUDADANÍA

Que de acuerdo a la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano y en cumplimiento del Artículo 22 de la misma en la que se hace referencia a las **deyecciones de animales y al comportamiento de sus dueños, este Ayuntamiento aplicará estrictamente el citado reglamento.**

El Ayuntamiento de Torrevieja es el responsable de velar por el aseo urbano de la ciudad. La normativa en la que se ampara es la Ordenanza de Fomento de Calidad del Medio Urbano.

El Ayuntamiento de Torrevieja también cuenta con una Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales, cuyo artículo 15 se reproduce literalmente en el Artículo 22 de la Ordenanza de Fomento de Calidad del Medio Urbano, bajo el epígrafe Residuos procedentes de Animales, que dice así:

“Las personas que conduzcan perros y otros animales, impedirán que éstos depositen sus deyecciones en las aceras, calzadas, paseos, jardines y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. Para que evacuen dichas deyecciones, si no existiera lugar señalado para ello, deberán llevarlos a la calzada junto al bordillo y lo más próximo al imbornal del alcantarillado o en zonas no destinada al paso de peatones ni a lugares de juego. En todos los casos, la persona que conduzca un animal, está obligada a recoger y retirar los excrementos, incluso debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera sido afectada. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la persona que conduzca un animal podrá proceder de la siguiente manera:

a) Librar las deposiciones de manera higiénica aceptable mediante bolsa impermeable.

b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los Servicio municipales.

c) Depositar los excrementos sin envoltorio alguno en los lugares habilitados exclusivamente para los perros y otros animales o en la red de alcantarillado a través de sus imbornales.

Esta Ordenanza también establece las siguientes **infracciones y sanciones**:

- **Leve,**

o “No cumplir las normas para control de las deyecciones de animales: permitir que evacuen en zona de paso de peatones o lugar de juegos, no limpiar la zona afectada por las deyecciones o tirar estas sin guardar previamente en bolsa herméticamente cerrada”.

o “Verter líquidos a la vía pública que pudieran ensuciarla, tales como deyecciones de animales, aguas de limpieza o regado desde balcones, aguas de la climatización de locales o similar”.

• **Sanción: hasta 750 euros.**

- **Grave, reincidencia en una infracción leve**

• **Sanción: hasta 1.500 euros.**

- **Muy grave, reincidencia de una infracción grave**

• **Sanción: hasta 3.000 euros.**

Vista la laxitud con la que hasta ahora se ha obrado en el incumplimiento de estas situaciones que ocasionan un deterioro muy importante en la higiene e imagen de la ciudad y, al mismo tiempo, crea un agravio comparativo con aquellos dueños de animales que sí cumplen con sus responsabilidades y recogen las cacas de sus animales –a quienes agradecemos su buen hacer-, el Ayuntamiento aplicará estrictamente esta ordenanza en aras de mejorar la higiene, la salubridad, la convivencia y la imagen de la ciudad.

En Torrevieja, a 23 de noviembre de dos mil quince.

El Alcalde-Presidente

Fdo. José Manuel Dolón García